



VISTO:

Las actuaciones del Decreto n° 677/12 referido a la eximición de las tasas de Servicios Generales Urbanos y Rurales para personas físicas y Entidades de Bien Público, y;

CONSIDERANDO:

Que respecto de la contribución para el control de la Vía Pública, establecida por primera vez en el Ejercicio 2012, no se han establecido previsiones con relación a las solicitudes de eximiciones de pago que los contribuyentes pudieran plantear ante el Municipio,

Que los sujetos alcanzados por el mencionado tributo, son también contribuyentes de las Tasas por Servicios Generales Urbanos o de Servicios Generales Rurales según lo establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva,

Que desde el punto de vista técnico tributario no resulta posible otorgar la eximición de pago de las mencionadas en el párrafo anterior sin hacerlos simultáneamente con la Contribución para el Control de la Vía Pública, dado que son emitidas en forma conjunta,

Que, a los fines de incorporar al ordenamiento legal las disposiciones pertinentes, y atento al próximo inicio del período de receso por este Honorable Concejo Deliberante, resulta pertinente el dictado de la presente ad referéndum de su aprobación posterior por dicho Cuerpo Legislativo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el Decreto n° 677/12 con fecha 21 de diciembre de 2012, referido a la eximición de las Tasas por Servicios Generales Urbanos y Rurales para personas físicas y Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013.-

Registrada bajo el n° 3049/13.-